

Versión Pública de DOT-551/AYTO TEPANGO RODRÍGUEZ-06/2023 y su acumulado

DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 12 de abril de 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 15 de abril 2024 y Acta de Comité número 07/2024
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-551/AYTO TEPANGO RODRÍGUEZ-06/2023 y su acumulado DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Bañeras Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023 y su acumulado DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023.**

Sentido de la resolución: **Fundada.**

Visto el estado procesal de los expedientes números **DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023** y su acumulado **DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023**, relativa a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **Eliminado 1**, en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, imputables al Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, en las que señaló en cada una de las denuncias el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 77 fracción XXVIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primero y segundo trimestre del dos mil veintitrés.

II. Por autos de dos de octubre de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidenta tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándoles los números de expedientes **DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023** y **DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023**, para su trámite y resolución.

III. Por proveídos de fechas nueve y trece de octubre del dos mil veintitrés, se admitieron a trámite las denuncias en cita, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, que emitiera los dictámenes respectivos, y al

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023 y su acumulado DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023.**

sujeto obligado para el efecto de que rindiera sus informes justificados referentes a los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes a que fueran notificados.

De igual forma, se hizo constar que el denunciante no anunció pruebas, y se hizo de su conocimiento el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales. Asimismo, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Por otra parte, se solicitó a esta Ponencia, la acumulación de autos por existir identidad del denunciante, el sujeto obligado y artículo denunciado, respecto de la denuncia número **DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023** a la denuncia **DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023**, por ser este el más antiguo.

IV. Por acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se acordó procedente la acumulación de la denuncia número **DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023** a la denuncia **DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023**, por existir similitud en el denunciante, autoridad y los agravios expuestos.

Por otra parte, se tuvo por recibidos los Dictámenes respecto de los expedientes al rubro indicados, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva por conducto de la Coordinadora General Ejecutiva ambas de este Instituto de Transparencia.

V. Mediante proveído de fecha doce de febrero del dos mil veinticuatro, se dictó el acuerdo en el sentido de que el sujeto obligado omitió rendir sus informes justificados en tiempo y forma legal. Asimismo, se puntualizó que las partes no anunciaron material probatorio, por lo que, no se admitieron pruebas dentro del presente asunto.

Por otra parte, se asentó que los datos personales de la persona denunciante no serían divulgados y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VI. El día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se listaron los presentes asuntos para ser resueltos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia son procedentes, en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó en ambas el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral 77 fracción XXVIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023 y su acumulado DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023.

Información Pública del Estado de Puebla, ambos respecto del primero y segundo trimestre del dos mil veintitrés.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tema en estudio, es conveniente precisar que el denunciante manifestó en ambas denuncias lo siguiente:

DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023 y su acumulado DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023:

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
77_XXVIII-A-Procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	A77FXXVIII	2023	1er trimestre
77_XXVIII-A-Procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	A77FXXVIII	2022	2do trimestre

A lo que, el sujeto obligado no manifestó nada en contra, en virtud de que no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023 y su acumulado DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023.**

En los dictámenes números DV/494/2023 y DV/501/2023, ambos de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte:

“TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Huauchinango, no publica información respecto del artículo 77 fracción XXVIII formato A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero y segundo del ejercicio 2023, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una “Nota” mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.” (sic)

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

Las partes no anunciaron material probatorio, por lo que, en el presente asunto no se admitieron pruebas.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante dos denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, en las que alegaba que no había publicado la información relativa al artículo 77, fracción XXVIII formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primero y segundo trimestres del dos mil veintitrés, sin que el



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023 y su acumulado DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023.**

sujeto obligado haya manifestado algo en contra, en virtud de que no rindió sus informes justificados en tiempo y forma legal.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución en este apartado será estudiado el artículo 77 fracción XXVIII, formato A respecto del primero y segundo trimestre del dos mil veintitrés¹, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, en los dictámenes con números DV/436/2023 y DV/436-1/2023, ambos de fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló que el sujeto obligado no había publicado la información del artículo 77 fracción XXVIII formato A respecto del primero y segundo trimestre del dos mil veintitrés.

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal los dictámenes de verificación ya citados, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su

¹ XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
6. El contrato y, en su caso, sus anexos;
7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
12. El convenio de terminación, y
13. El finiquito;"

obligación general señalada el artículo 77 fracción XXVIII formato A respecto del primero y segundo trimestre del dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentadas son **FUNDADA**, al acreditarse la falta de publicación de las obligaciones comunes, establecidas en el artículo, fracción, formato y periodo denunciado; por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de dichas obligación de transparencia en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. - Se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente al rubro citado, respecto al numeral 77 fracción XXVIII formato A respecto del del primero y segundo trimestre del dos mil veintitrés, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones y los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO**.

Segundo. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Expediente: **DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023 y su acumulado DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023.**

Tercero. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Cuarto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia de Tepango de Rodríguez, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, NOHEMI LEÓN ISLAS y FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión de Pleno Ordinaria celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023 y su acumulado DOT-552/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-06/2023.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
PD2/REBH/ DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023 y su ac/MON/RESOLUCIÓN.

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, relativo al expediente número DOT-551/AYTO TEPANGO DE RODRÍGUEZ-05/2023 y su ac, resuelto el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.